



ORDENANZA N° 282/2015.-

QUE AMPLIA EL ART. 14º, DE LA ORDENANZA No. 140/2012 “POR CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN PARA LA PROPAGANDA ELECTORAL”.-----

VISTO:

La minuta presentada por varios Concejales Municipales, elevando un Proyecto de Ordenanza “**QUE AMPLIA EL ART. 14º, DE LA ORDENANZA No. 140/2012 “POR CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN PARA LA PROPAGANDA ELECTORAL”**”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta de ampliación tiene por objetivo, incluir dentro de dicho artículo, “**donde se contempla el uso de las plazas y parques de la ciudad para la realización de actos políticos**”; la posibilidad de utilización de las instalaciones del Centro Cívico de la ciudad de Encarnación, para la realización de toda clase de actos políticos por parte de todos los Movimientos y Partidos Políticos que lo soliciten; teniendo en cuenta las condiciones favorables de infraestructura y ubicación de dicho equipamiento comunitario de carácter mixto(público-privado) de la Municipalidad de Encarnación, para la realización de actos políticos.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar el proyecto sobre tablas, y teniendo en cuenta de que se trata únicamente de la ampliación del citado artículo, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

ORDENA:

ART. 1º) AMPLIAR el ART. 14º de la ORDENANZA No. 140/2012 “POR CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN PARA LA PROPAGANDA ELECTORAL”, quedando redactado de la siguiente forma:

ART. 14º) Uso de las Plazas, Parques y Centro Cívico de Encarnación:

Las Plazas, Parques y el Centro Cívico de Encarnación, podrán utilizarse para toda clase de actos políticos siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la Intendencia Municipal, y que estén expresamente autorizados por este, en las mismas condiciones a todos los movimientos y partidos políticos.-----

Podrán instalarse carteles identificatorios de los candidatos, movimientos y partidos políticos, solo por el tiempo estrictamente autorizado para la realización del acto político.-----

Todos los elementos instalados para dicho acto, deberán indefectiblemente retirarse dentro del plazo de doce horas de finalizado el mismo, o dentro del término establecido por la Municipalidad de Encarnación. El solicitante será responsable de la limpieza y reparación de los eventuales daños del espacio público una vez culminada la actividad.-----

ART. 2º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZALEZ**
Secretario General de la Junta Municipal

Don **ALFREDO SCHEID SAUER**
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Julio de 2015.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. **EDITA BÁEZ DE VILLORDO**
Secretaria General de la Municipalidad

Abog. **JOEL OMAR MAIDANA VEGA**
Intendente Municipal

